

Formación del Museo de Arte Religioso en el ex convento de Santa Mónica de la ciudad de Puebla



El convento de las agustinas recoletas, con advocación a Santa Mónica, fue fundado en 1688 por instancias del obispo Manuel Fernández de Santa Cruz y Sahagún (1677-1699); actualmente es el Museo de Arte Religioso y se encuentra bajo la custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Se ubica en la calle 18 Poniente, número 103 (antigua calle de la Sacristía o Espalda de Santa Mónica) y entre la calle 5 de Mayo, la cual fue conocida como Santa Mónica, por estar ubicada en la antigua entrada de este convento.

En sus orígenes el convento ocupó media manzana tal y como lo refiere Echeverría y Veytia,¹ así como Hugo Leicht.² Este último menciona que de acuerdo con el padrón de 1832, el inmueble estaba en la calle de 5 de Mayo, atrás de los “coros”, la casa del “capellán” y la siguiente de las religiosas, que da a la esquina de la avenida 16 Poniente (de las bellas también conocida), siguiendo con las casas marcadas con los números 2, 4, 6 y 8 que daban a su espalda, las dos primeras a la casa del recogimiento y las otras a las huertas. En la avenida 18 Poniente, junto a la sacristía del templo de Santa Mónica, se ubicó la casa número 101 que sirvió “al sacristán y al secular”, proseguida de las casas marcadas con los números 103, 105, 107, 109, 111, las cuales fueron del convento.

El Museo de Arte Religioso —denominado así actualmente— está dentro del área que comprende el Centro Histórico de la ciudad de Puebla. Es un monumento histórico que bajo ciertas políticas y características se ha conservado casi intacto estructuralmente, tomando en cuenta las diferentes intervenciones arquitectónicas realizadas desde 1936, que se vinieron a

* Museo de Arte Religioso. Ex convento de Santa Mónica, Centro INAH Puebla.

¹ Mariano Fernández de Echeverría y Veytia, *Historia de la fundación de la ciudad de Puebla de los Ángeles*, t. II, Puebla, Gobierno del Estado de Puebla (editado por el V Centenario), 1986 [1931], pp. 527-532.

² Hugo Leicht, *Las calles de Puebla. Estudio histórico*, Puebla, Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla (editado por el V Centenario), 1986, p. 429.

sumar a las modificaciones y adecuaciones que tuvo a partir de las Leyes de Reforma, cuando muchos conventos se vieron reducidos o destruidos. Sin embargo, la colección que resguarda el actual museo tiene diferentes historias, al provenir de distintos conventos suprimidos en la década de los años treinta de siglo XX en la ciudad de Puebla, algunos de los cuales al comenzar la década de los cuarenta fueron a enriquecer otros acervos de los museos de México

La formación del museo bajo políticas de protección y conservación del patrimonio histórico del México posrevolucionario, tomó forma a partir de 1934 cuando se exclaustró en forma definitiva a las religiosas agustinas recoletas que habitaban el convento, medida que fue en paralelo a la última afectación de los bienes eclesiásticos ejercida por el Estado, y consolidada por la Ley de Nacionalización del 26 de agosto de 1935.³ Después de varias vicisitudes sufridas por las comunidades de reli-

³ Dichas dependencias estaban sujetas de la Procuraduría General de la República (PGR), que a su vez delegaba por la ley del 30 de agosto de 1934 al Ministerio Público Federal a través del Departamento de Nacionalización de Bienes, el cual se encargaba de tramitar todos los asuntos relacionados con bienes de corporaciones religiosas, en aplicación a lo establecido en los artículos 27 y 130 constitucionales en materia de nacionalización de bienes. La Ley de Nacionalización de Bienes, promulgada el 26 de agosto de 1935, tuvo por objeto establecer el alcance de la fracción 11 del artículo 27 constitucional. De esta forma, el Ministerio Público Federal se dedicó a practicar averiguaciones previas, seguida en la nacionalización de bienes; después de la denuncia correspondiente o noticia, se procedía a solicitar el certificado de la propiedad del inmueble al Registro Público de la Propiedad en Puebla (o en el estado que se estuviera tramitando), y una vez recibido el certificado se efectuaba una inspección por parte de la Dirección de Bienes Nacionales y Nacionalización. Determinado el dictamen y entregado como prueba pericial, se procedía junto con la prueba documental a determinar si la propiedad estaba o no comprendida dentro de las prevenciones de la Ley de Nacionalización y su reglamento, para en su caso proceder conforme a derecho. Fueron declarados bienes de propiedad de la nación los templos, obispados, casas curales, seminarios, conventos, asilos, colegios de asociaciones, corporaciones e instituciones religiosas, y cualquier otro inmueble destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso. Incluía los bienes raíces, y los capitales impuestos sobre ellos que estuvieran en poder o fueran administrados por asociaciones, corporaciones o instituciones religiosas, directamente o a través de interpósitas personas.



gias a lo largo de los siglos XIX y XX en toda la República, pero especialmente en Puebla, fue hasta el periodo de 1934-1938 cuando se afectaron de manera fulminante los bienes del clero y con ello los conventos que venían funcionando, entre los que cabe citar las casas con los números 101 y 103 de la avenida 18 Poniente, sede del convento de Santa Mónica; 904 y 906 de la avenida 16 de Septiembre, convento de las Capuchinas; 207 de la avenida 11 Oriente, de la Soledad; 303 de la avenida 4 Poniente, las de Santa Catalina; y 2209 y 2211 de la 11 Norte, ocupadas por la comunidad “Casa Santa de Loreto”, y diversas instituciones bajo la dirección del clero.

De convento a museo colonial

Las religiosas agustinas recoletas que habitaban el convento de Santa Mónica fueron exclaustradas en 1934, debido a la denuncia realizada por los señores Valente Quintana y Florencio González, el 3 de abril de 1934, ante la PGR. Se denunciaba la existencia de varios conventos que funcionaban en distintas partes de la ciudad de Puebla, además de la salida del país de diferentes objetos valiosos pertenecientes a la nación. La denuncia fue ratificada el 17 de mayo del mismo año, ante el agente del ministerio público federal adscrito al juzgado de distrito de Puebla, y con el fin de corroborar la existencia del convento se prosiguió con el cateo



de la casa marcada con el número 103 de la avenida 18 Poniente, el viernes 18 de mayo de 1934, comenzando a las 11:00 horas, para extenderse luego a la casa número 101 de la misma avenida. En tal acontecimiento se levantó el inventario de los objetos encontrados.⁴ La diligencia fue atendida por la señora Guadalupe Zamorano Guerrero, cuya propiedad estaba a nombre de la señorita Elena Garcín de Charles, y su apoderado era el señor Enrique Baldini.⁵ Estas dos propiedades, entre otras, se las compró al presbítero Amado de Jesús Meza, el 20 de marzo de 1917. Al recorrer el edificio, los agentes del ministerio público, percibieron que el inmueble presentaba un aspecto conventual:

⁴ Archivo del Registro Público de la Propiedad en Puebla (en adelante ARPPP), libro 5, exp. 286 bis, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Bienes Nacionales.

⁵ El señor Enrique Bandini fue un connotado elemento clerical, miembro de la Orden de Caballeros de Colón y cobrador de numerosos bienes que poseyó la iglesia católica de Puebla a través de interpósitas personas. Lo expuesto anteriormente muestra el desempeño del señor Bandini, las funciones de cobrador y administrador general del convento de Santa Mónica, cerca de la señorita Elena Garcín Charles, a cuyo favor aparecen inscritos las casas con los números 101 y 103 de la avenida 18 Poniente, donde se localiza el convento de Santa Mónica, así como distintos inmuebles. La Orden de los Caballeros de Colón fue fundada en 1882, en New Haven Connecticut, EUA, con el fin de promover un catolicismo práctico, desarrollando obras educativas y de beneficencia social, incluso de ayuda financiera a las familias de los miembros. En México fue fundada el 19 de septiembre de 1905. El grupo primitivo en Puebla se llamó Consejo Guadalupe, que en la década de los años treinta, sus bienes fueron afectados. Actualmente su influencia es la misma, pero con un menor número de miembros.

[...] se encontraron gran número de celdas con sus respectivas camas y muebles de recámara que por su aspecto denotaban que estaban en uso activo; que de los objetos encontrados, todos ellos de carácter religioso, denotaban que eran usados diariamente para ceremonias religiosas [...] así mismo [existen] varias capillas interiores, dentro del mismo edificio [habían] muchos otros objetos que comprobaban la finalidad que tenían para impartirse la enseñanza religiosa en el convento [...].⁶

También se encontraron con gran número de cuadros religiosos y diversos objetos. A diferencia del cateo realizado en el convento de Santa Catalina, las religiosas de Santa Mónica se negaron a dar sus nombres, aunque sabemos que eran 24 las que habitaban cuando se procedió a la acción. Pero hay una discrepancia con la información publicada en *La Opinión*. Diario de la Mañana del 21 de mayo de 1934, en la que se cita que: “Los representantes [...] dieron a las 30 monjas todas las facilidades necesarias para que disolviesen su orden y se trasladaran a donde quisieran [...]”, información que se desmitifica, con una fotografía sacada en el proceso de su exclaustación, y confirmado con las reglas y constituciones de esta orden: “[...] las religiosas que entraren, y se recibieren en dicho convento, sean hasta el número de veinticuatro, las veinte de Velo y las cuatro legas, para que asistan al servicio de las demás.”⁷ (véase fotografía). Un día posterior al cateo, la noticia salió al público en el diario *La Opinión*:

⁶ ARPPP, libro 5, exp. t. 286 bis, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Bienes Nacionales.

⁷ *Regla dada por nuestro padre San Agustín a sus monjas. Constituciones que han de guardar las religiosas agustinas recoletas de Santa Mónica de la Ciudad de la Puebla*, reimpresas en la Oficina del ciudadano Pedro de la Rosa, Año de 1826, Conforme a la Licencia para la Impresión de estas Constituciones y Regla por el Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. don Manuel Fernández de Santa Cruz, por decreto de 2 de julio de 1691. Este texto y la fotografía me fueron proporcionados amablemente por la antropóloga Cecilia Vázquez Ahumada, investigadora del Centro INAH Puebla. Véase también Augusto Solís Hernández, “Obra mariana de la colección pictórica del Museo de Arte Religioso. La nacionalización de los bienes del clero en Puebla, 1680-1940”, México, Puebla, tesis de licenciatura en Historia, BUAP, FFYL, 2004.



Agustinas recoletas del convento de Santa Mónica, en el momento de su exclaustación. Foto de la década de los años treinta. Archivo Fotográfico de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, INAH.

[...] se cree que posiblemente hayan sido descubiertas nuevas joyas pertenecientes a la Nación. El Juez de Distrito y el Agente del Ministerio Público Federal, practicarán con toda reserva una diligencia de la que no se ha logrado averiguar al menor detalle en la casa número 103 de la antigua calle de santa Mónica. [...] suponemos que se trata de un nuevo hallazgo de joyas valiosas pertenecientes a la iglesia y que por ser propiedad de la Nación se buscan para asegurarlas como ocurrió en las encontradas en una casa particular y que fueron substraídas del templo de santa Rosa.⁸

⁸ Hemeroteca Pública del Estado de Puebla (en adelante HPP), *La Opinión. Diario de la Mañana*, sábado 19 de mayo de 1934.

El citado cateo de la casa número 103 se amplió a la casa número 101, y duró de las 11:00 a las 19:00 horas de ese viernes. En este mismo hecho no sólo se descubrió la existencia de un convento activo, sino también un tesoro de dos mil quinientas onzas de oro,

[...] localizado en la línea divisora de los edificios cateados... [donde] ...fueron enterradas [las onzas] en previsión de una decomización, en la época en que el Gobierno Supremo de la Nación aseguró los bienes de la Sociedad anónima La Piedad con valor de 22 millones de pesos [...] con propósitos de emprender un negocio de carácter bancario. Justamente con las dos mil quinientas onzas de oro fueron escondidas varias escrituras de casas

que formaban parte de la Sociedad [...] pero que pertenecieron a personas que las legaron para fines piadosos.

La noticia del hallazgo es la siguiente:

Cuantioso tesoro ha sido encontrado, nada menos que dos mil quinientas onzas de oro había enterradas entre dos casas de la 18 Poniente. También lograron descubrir las autoridades federales la existencia de un claustro hábilmente disimulado en la casa número 101 de la misma avenida junto al templo de Santa Mónica. Tropas federales hacen vigilancia. Sin embargo, se tiene conocimiento de que han sido substraídos algunos ornamentos de culto católico y va a abrirse una averiguación. La noticia del cateo ha causado sensación.⁹

El juez primero de distrito, licenciado Abenemer Eboli Paniagua, y el agente del ministerio público federal, licenciado Elías Castillo, no sólo fueron a localizar el tesoro con los planos que obran en el expediente, sino también a clausurar un convento que funcionaba detrás de las casas, asegurando todos los ornamentos que servían para los actos del culto católico, a los cuales concurría el arzobispo en determinadas solemnidades:

Al concluir el Juez Primero de Distrito, [...] dejó 22 soldados cuidando el edificio y se marchó a la capital de la República a informar de su cometido y recibir instrucciones, por tratarse de un caso delicado. En los dos edificios continúan soldados haciendo vigilancia [...] a pesar de la vigilancia [...] se sacaron algunos objetos valiosos, [...] hasta el sacristán del templo de santa Mónica se sacó ayer un costal lleno de objetos.¹⁰

Tras el regreso del licenciado Eboli, el domingo 20 de mayo, junto con el licenciado Telésforo Hinojosa, representante del procurador general de Justicia

⁹ HPP, *ibidem*, domingo 20 de mayo de 1934.

¹⁰ HPP, *idem*.

de la nación, el licenciado Bustamante, representante de la Secretaría de Estado y encargado del despacho de Hacienda y Crédito Público y varios detectives, se trasladaron a la casa número 103 a practicar la diligencia que terminó con la clausura definitiva del convento de Santa Mónica:

Los representantes referidos dieron a las 30 monjas todas las facilidades necesarias para que disolvieran su orden y se trasladaran a donde quisieran [...] luego fueron a alojarse en casas particulares donde se les brindó hospedaje.¹¹

Ese día se dio la formal exclaustación de las religiosas del convento, que tuvo su antecedente inmediato el 18 de mayo de 1934, día del cateo; el día 19, el descubrimiento de un claustro y el día 20 el descubrimiento “total” del convento y su clausura. El día lunes 21 de mayo, el periódico *La Opinión*. Diario de la Mañana dio a conocer que el edificio se componía de “tres jardines preciosos [...]”. También encontraron que por medio de un ingenioso mecanismo que hacía las veces de ascensor en un disimulado tapete, se llegaba hasta una capilla subterránea como en las cintas cinematográficas, para acceder a uno de los pasajes más importantes que contiene el convento.¹²

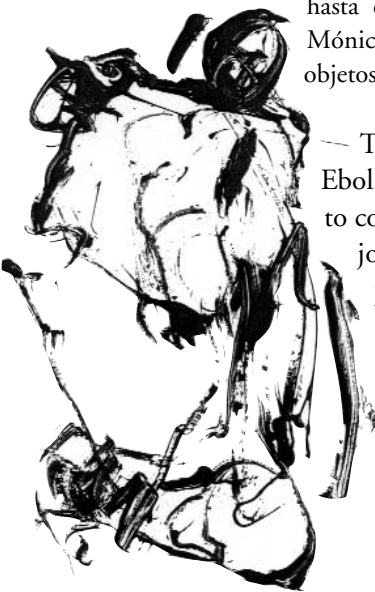
En la hoja de una puerta doble se oprime un botón electrónico y en el acto se abre una entrada en el piso que conduce al templo subterráneo. La entrada a este santuario se hace así: en un cuadro en el [que] hay un tapete se paran hasta cuatro personas y al oprimirse el timbre, el tapete baja el fondo del santuario subterráneo y dando tiempo necesario para que las personas se separen del cuadro, sube nuevamente colocándose de tal modo que es imposible creer que es la parte principal de la combinación.

El edificio tiene tres jardines preciosos y prácticamente en los dos edificios reinaba el misterio [...] En todos los departamentos del claustro hay obras de arte religioso algunas de las cuales al ser vendidas, dieron la clave del asunto.¹³ Una vez que fueron selladas las puertas de todos

¹¹ HPP, *ibidem*, lunes 21 de mayo de 1934.

¹² HPP, *idem*.

¹³ Es posible que el tercer jardín se refiera a las huertas.





los departamentos del convento, se pidió a los inquilinos la desocupación del local por tener que ser entregado éste al depositario nombrado. Como hay objetos asegurados muy valiosos, los representantes de la procuraduría general de Justicia de la Nación [...] dejaron 16 soldados con órdenes terminantes de no dejar entrar a ninguno, ni a los vecinos, ni a las religiosas que desocuparon el local.¹⁴

La noticia del cateo atrajo la atención en toda la ciudad de Puebla, principalmente durante los últimos días antes de la entrega del respectivo inventario a la oficina federal de Hacienda, tal como lo refiere el encabezado de *La Opinión* del lunes 21 de mayo:

Toda una red de caminos secretos en Santa Mónica. Durante los trabajos de exploración para recoger los objetos pertenecientes a la nación, se descubrieron numeroso pasillos que tienen acceso al convento y otras casas. Se han recogido los objetos de valor. Y para evitar sustracciones después del descubrimiento de caminos secretos que se ha hecho, las tropas federales han sitiado toda la manzana por orden superior [...]

Un momento después se instaló una guardia de tropas del 45vo batallón de la casa número 1603 de la calle 5 de mayo para vigilar todo el lado oriente de la manzana. En el lado sur, o sea en la avenida 16 poniente No. 106, se instalaron un piquete de soldados con el propósito de controlar la salida y entrada de los inquilinos. En el lado poniente, en la calle 3 norte se instaló un retén de tropas con el cual se garantizó la vigilancia completa del edificio.

Fue cerrado asimismo el templo de Santa Mónica para hacerse el inventario de todo lo que contenía el convento, por estar comunicado con él. De esta forma los agentes del ministerio público y el encargado de Hacienda y Crédito Público pasaron

[...] todo el día y parte de la noche en el interior de los dos edificios que corresponde el convento, porque encontraron

¹⁴ HPP, *La Opinión. Diario de la Mañana*, lunes 21 de mayo de 1934.

todo un sistema de caminos subterráneos que tenían comunicación con el templo que está abajo de la superficie de la tierra. Probablemente este sistema de caminos subterráneos que pasa los límites del Convento, sugirieron a las autoridades la idea de sitiar la manzana de casa para evitar que hubiera sustracción de objetos preciosos.¹⁵

Terminado el inventario, el templo fue reabierto por orden del licenciado Hinojosa y del agente del ministerio público federal. Las religiosas disolvieron su orden ante las circunstancias y encontraron una casa cerca del templo de San José, cuyo propietario les dispensó la fianza y les permitió vivir ahí sin pagar renta, mientras se disponían a regresar a sus hogares.¹⁶ El 22 de mayo de 1934, el personal del juzgado de distrito dio posesión a la oficina federal de Hacienda en Puebla con el inventario respectivo, y por instrucciones de la PGR el agente del ministerio público promovió el juicio para nacionalizar las casas marcadas con los números 101 y 103, fundándose en los artículos: 27 de la Constitución de 1857; 1, 3 y 22 de la ley del 12 de julio de 1859; 17 de la ley del 14 de diciembre de 1874 y 14 de su Ley Orgánica; 17 de la ley del 8 de noviembre de 1892; 16 de la ley del 18 de diciembre de 1902 y 27 fracción II de la Constitución General de la República.

Por auto de 26 de octubre de 1934, se ordenó citar a la señorita Elena Garcín de Charles, por medio de edictos para refrendar el juicio de nacionalización de los inmuebles a su nombre. Al siguiente día se acordó la ocupación administrativa de los inmuebles multicitados, pero no fue sino hasta el 11 de julio de 1935 cuando se presentó el señor Baldini para solicitar el refrendo de la demanda de nacionalización. Solicitud que no procedió porque la demanda se había entablado con la señorita Elena. Al entrar en vigor la Ley de Nacionalización del 26 de agosto de 1935, el expediente fue remitido a



¹⁵ HPP, *idem*.

¹⁶ HPP, *ibidem*, miércoles 23 de mayo de 1934.



la Dirección General de Bienes Nacionales, y por medio de edictos publicados en el *Diario Oficial de la Federación* y en el periódico *La Opinión* fue citada la afectada para que se celebrara la audiencia de pruebas, dando comienzo el 8 de julio de 1936, sin la asistencia de la afectada. La Dirección General de Bienes Nacionales entonces procedió a dar las pruebas correspondientes por parte de la Federación, para que se dictara resolución definitiva conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley de Nacionalización. Las pruebas de ambas partes fueron examinadas:¹⁷

Elena Garcín presentó:

1. Una escritura que le fue entregada por el señor Baldini: prueba plena de acuerdo con los artículos 258 fracción II y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁷ ARPPP, libro 5, t. 286 bis, folio 283-291.



La Dirección General de Bienes Nacionales, como parte de la Federación, presentó las pruebas documentales y periciales que consistieron en:

Pruebas documentales:

1. Copia certificada del acta levantada al practicar el cateo correspondiente por el agente del ministerio público federal, del personal del juzgado primero de distrito de la ciudad de Puebla.

2. Copia certificada del inventario de los objetos encontrados en la casa número 101 y 103.

3. Copia certificada del acta levantada al ser ocupada la casa número 103 por la Oficina Federal de Hacienda el 22 de mayo de 1934.

4. Copia certificada de la compra-venta del día 20 de mayo de 1917, en que aparece el presbítero Jesús de Meza como vendedor de varias propiedades, entre ellas las casas 101 y 103 y como compradora la señorita Elena.

5. Plano del ex convento de Santa Mónica.

6. Plano de la casa número 101.

7. Fotografías del ex convento de Santa Mónica, donde aparecen la planta alta, baja y varias capillas interiores.

8. Un informe del sacerdote Felipe Rodríguez Montenegro, de la parroquia del Señor de San José, fechada el 23 de marzo de 1931 y localizada en el archivo de las oficinas del Arzobispado, en la cual hay una serie de preguntas. En la pregunta núm. 17, relativa que si existía alguna comunidad religiosa, dice textualmente: "Hay dos comunidades religiosas; las religiosas de santa Rosa y la de santa Mónica".

9. Se entregó una solicitud de varias religiosas Agustinas Recoletas del convento de Santa Mónica, en el que manifiestan sus deseos de fundar un nuevo convento en la Arquidiócesis de Michoacán. Documento con fecha del 12 de febrero de 1931.

Pruebas periciales:

La prueba pericial consistió en el dictamen de los ingenieros de la Dirección de Bienes Nacionales, en el que hacen descripción de cómo fueron adaptándose los edificios: "...concluyéndose [...] que las casas números 101 y 103 de la Avenida 18 poniente de la ciudad de

Puebla [...] formaban un solo predio, así como que la casa número 103 de la misma Avenida está comunicada con el templo de Santa Mónica”.

Presentadas estas pruebas y analizadas por el licenciado Eduardo Suárez, secretario de Hacienda y Crédito Público, procedió el 3 de agosto de 1938 en total acuerdo de que estos inmuebles habían pasado al pleno dominio de la nación, resultando procedente su nacionalización, así como los objetos que ahí se encontraban, por estar dentro del caso señalado en el artículo 13 de la Ley de Nacionalización, al tratarse de bienes por destino. Se presentó un expediente de ocho hojas útiles, con previo cotejo del 27 de agosto de 1938, mismo que se ratificó el 11 del mismo mes y año en la Ciudad de México, y en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Puebla el 20 de septiembre de 1938 a las 16:00 horas, e inscrito el 10 de abril de 1939 y en la Ciudad de México el 20 de marzo de 1940, quedando los inmuebles y muebles bajo el dominio pleno de la nación.

Para que el Museo de Arte Religioso —en aquel entonces denominado Museo Colonial de Santa Mónica— abriera sus puertas al público, no hubo que esperar a que los inmuebles marcados con los números 101 y 103 quedaran asentados en las ciudades y fechas arriba descritas; a mediados de 1934 y bajo la administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Oficina Federal de Hacienda en Puebla, el inmueble funcionaba como museo.

Un mes antes del registro del inmueble en la ciudad de Puebla, se giraron instrucciones presidenciales (oficio 283, del 9 de marzo de 1939) para inventariar los objetos encontrados en los inmuebles desde 1935 a la fecha del recibimiento del oficio girado. El 10 de abril se registró el inmueble, y el 18 de enero de 1940 la Dirección General de Bienes Nacionales ordenó a la oficina federal de Hacienda en Puebla hacer la entrega del predio. El 2 de marzo de ese año la oficina citada hizo entrega del predio y del museo al Instituto Nacional de Antropología e Historia, dependiente de la Secretaría de Educación Pública (INAH-SEP). Fue entonces cuando cambió su denominación de Museo Colonial de Santa Mónica por el de Museo de Arte Religioso.

La entrega oficial de todos los objetos al INAH tendría que esperar hasta el 14 de diciembre de 1940, fe-



cha en que se ratificaron y dieron de baja aquellos que estaban en pésimo estado de conservación, en situación de robo u otras circunstancias, y de alta a aquellos que no se habían consignado en el inventario.

Según acuerdo entre el INAH y el agente del ministerio público, del 9 de febrero de ese año, a esta entrega se presentaron los ciudadanos Raúl Meixueiro, agente del ministerio público adscrito al juzgado primero de distrito en el estado; Rogelio Gil Lázaro, inspector fiscal del sector 38 de la dirección general de inspección; Rafael Barragán Álvarez, inspector de la Dirección General de Bienes Nacionales; Maximiliano Jofre, jefe de la oficina federal de Hacienda en Puebla; Abelardo Carrillo y Gariel, representante del INAH, en calidad de toma y cede a José Víctor Medel —encargado y depositario administrativo del museo, como del inmueble— y Fernando Trilles, como la persona que real

y físicamente hizo la cesión del inventario el 16 de diciembre de 1940.¹⁸

Una vez entregados los objetos que figuraron en el inventario oficial del Museo Colonial de Santa Mónica, formado por 441 fojas y tres adicionales con la relación de faltantes, posteriormente se procedió a dar de baja por destrucción y/o acuerdos de la oficina federal de Hacienda en Puebla varios objetos. Un gran número de éstos no fue entregado por estar en poder de terceros, según los acuerdos especiales de la oficina antes citada y en algunos casos por órdenes presidenciales.



celdas habitadas por personas del sexo femenino, quienes dijeron llamarse: Rosario Pardo, Guadalupe García, María de la Cruz Munive, Rosa Pérez, María del Carmen Castro, Imelda Nava, Guadalupe Pérez y Rosa López, siendo todas estas monjas, también se encontraron a las siguientes novicias: Columba Pérez, Inés García, María Cuéllar, María de la Luz Gutiérrez, Lucía Aguilar, Romana Garrido y Paz Lozano”.¹⁹

Al recorrer otra parte del edificio se encontraron con la capilla, varias celdas más; comunicaciones directas con el templo llamado también de Santa Catalina, así como otras limitadas por rejas con el propio templo; los comulgatorios y el coro alto donde las religiosas escuchaban el oficio divino sin ser vistas. Se hallaron asimismo diversos objetos de uso ritual, ornamentos eclesiásticos, paramentos y una gran cantidad de pinturas religiosas, de lo que se levantó un inventario detallado. Una vez terminado el cateo se clausuró el convento y empezó el trámite de demanda por parte de la afectada, admitiéndose por auto del 19 de noviembre de 1934. Aquí se citaba a la señorita María Antonia Gómez por medio de edictos. El 5 de diciembre de ese mismo año se acordó la ocupación administrativa del inmueble a la oficina federal de Hacienda de Puebla, para que procediera a ocuparla con sus respectivos inventarios de bienes en custodia.

El origen de las colecciones del Museo de Arte Religioso: memoria de un patrimonio cultural

Convento de Santa Catalina de Siena

Localizado en la avenida 4 Poniente 301 y 303, fue clausurado y su congregación disuelta, según consigna *La Opinión*. Diario de la Mañana, del viernes 25 de mayo de 1934, y agregaba que se trataba de un caso más interesante que el de Santa Mónica, porque sus ocupantes vivían la “vida monástica tal como se acostumbraba en la época de oro de la iglesia católica”. La propiedad del inmueble estaba a nombre de la señorita María Antonia Gómez, como interpósita persona a favor del clero, quien a su vez la compró a Josefina Díaz Noriega.

Con el fin de comprobar la denuncia sobre la existencia y funcionamiento del convento se practicó un cateo a la propiedad por orden del juez primero de distrito de la ciudad, al que concurrió el agente del ministerio público el día 23 de mayo de 1934. La diligencia fue atendida por la superiora del convento, la madre Rosario Guzmán, junto con los señores Alberto López Yáñez y Juan Guevara en calidad de testigos a su favor. Se recorrió el inmueble donde “encontraron numerosas

limitadas por rejas con el propio templo; los comulgatorios y el coro alto donde las religiosas escuchaban el oficio divino sin ser vistas. Se hallaron asimismo diversos objetos de uso ritual, ornamentos eclesiásticos, paramentos y una gran cantidad de pinturas religiosas, de lo que se levantó un inventario detallado. Una vez terminado el cateo se clausuró el convento y empezó el trámite de demanda por parte de la afectada, admitiéndose por auto del 19 de noviembre de 1934. Aquí se citaba a la señorita María Antonia Gómez por medio de edictos. El 5 de diciembre de ese mismo año se acordó la ocupación administrativa del inmueble a la oficina federal de Hacienda de Puebla, para que procediera a ocuparla con sus respectivos inventarios de bienes en custodia.

Por instrucciones de la Procuraduría General de la República (PGR), el agente del ministerio público promovió el juicio para nacionalizar las casas antes citadas, fundándose en los artículos ya mencionados en el caso de Santa Mónica.

El expediente fue remitido el 6 de noviembre de 1935 a la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), y de acuerdo con lo ordenado se citaba a la

¹⁸ Archivo Histórico del Museo de Arte Religioso. Ex convento de Agustinas Recoletas, Fondo reservado, INAH, Puebla (en adelante AHMAR excarp), Inventario Oficial de 1940.

¹⁹ AHMAR excarp. Hay una serie de discrepancias con relación a la información que se cita en el diario del 25 de mayo de 1934, la cual menciona que la orden constaba de 14 religiosas [profesas] y 16 aspirantes [novicias], número que no concuerda con la información citada en el expediente 205(724.7)446, de la Oficina Federal de Hacienda, Oficina Jurídica en Puebla.



afectada por medio de edictos publicados en el *Diario Oficial de la Federación* y en el periódico local *La Opinión*. La audiencia de pruebas se efectuó el 7 de febrero de 1936, sin la asistencia de la afectada, mientras que la DGBN ofreció por parte de la federación las pruebas que corresponden a la documental y pericial. La primera de ellas consistió en aquellos documentos expedidos por el registro público de la propiedad de la ciudad de Puebla, que integraba la parte de los antecedentes de la compra-venta del inmueble. La segunda, el informe de los ingenieros de la DGBN, informando de manera minuciosa que “1ro.- las casas números 301 y 303 de la avenida 4 poniente de la ciudad ya citada se comunicaban entre sí y forman un solo predio.- 2do.- la casa número 303 de la avenida 4 poniente está comunicada con el templo de santa Catalina”.²⁰ Con ello quedaba de manifiesto la existencia de varias comunicaciones que hasta el 24 de noviembre de 1934 no habían sido clausuradas: “[...] así como existe una puerta en la planta alta, que comunicaba con el coro del templo; igualmente se comprobó que la casa de que se trata sólo es una parte pequeña del antiguo convento de santa Catalina.”²¹

Finalizada la audiencia de pruebas, el expediente fue remitido por la DGBN a la oficina jurídica de Puebla, a fin de que el suscrito dictara resolución final, pero en virtud de no haberse cumplido con la parte final del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Nacionalización, el expediente fue devuelto nuevamente a la DGBN para que diera la resolución. Cumpliendo con el faltante, el dictamen fue recibido por la oficina jurídica el 1 de julio de 1936, la que solicitó se nacionalizaran los inmuebles y los objetos encontrados en donde estuvo el convento de Santa Catalina. Así, el 3 de agosto de 1938, el licenciado Eduardo Suárez, secretario de Hacienda y Crédito Público, resolvió con fundamento en los artículos 16, 17, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de la Ley de Nacionalización de Bienes de 1935, que los inmuebles pasaran al pleno dominio de la nación, para ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, lo mismo que los bienes encontrados.

²⁰ ARPPP, libro 5, t. 286 bis, exp. 205(724.7)446, de la Oficina Federal de Hacienda; Oficina Jurídica en Puebla, libro, pp. 295.

²¹ *Idem*.

De este modo, el 20 de septiembre de ese año, a las 16:00 horas, fue presentada la resolución, cotejada en la Ciudad de México el 12 de agosto del mismo año por J. Maza Sánchez y rubricada por el C. R. Pérez Ayala, y en la ciudad de Puebla el 25 del mismo mes, por el subjefe de la oficina jurídica local, el C. Francisco Amaya, e inscrita el 17 de abril de 1939 a las 12:00 horas por C. Rafael B. Una vez terminada la diligencia, el representante de la PGR dispuso que los objetos de valor no se tocaran a fin de que fueran enviados a los museos.

Convento de las Capuchinas

Una vez disuelta la orden de las religiosas dominicas, los funcionarios federales se dirigieron al convento de las Capuchinas, situado en la casa número 904 de la calle 16 de Septiembre, encontrándose con otro recinto, tan “importante como el de Santa Mónica ya que por lo consiguiente es además interés también que el de Santa Mónica”.²²

Al igual que los otros conventos, los inquilinos de este inmueble y aledaños fueron obligados a desalojar sus casas, ubicadas en el primer plano o circunvecinas al recinto religioso. Después de asegurar todos los objetos encontrados —que revelaron la existencia de la comunidad—, se dio un término definitivo a los ocupantes para la desocupación del inmueble.²³ Posteriormente, los objetos encontrados fueron trasladados al ex

²² HPP, *La Opinión. Diario de la Mañana*, viernes 28 de mayo de 1934.

²³ HPP, *ibidem*, domingo 27 de mayo de 1934.





convento de Santa Mónica, que tuvo la calidad de Depositaria General de los Bienes Intervenidos en la ciudad de Puebla durante la década de los años treinta.

El valor de lo hallado en Santa Mónica, Santa Catalina y Capuchinas ascendía a tres millones de pesos, y consistía en pinturas antiguas de gran mérito, ornamentos, vasos sagrados de oro y de plata con piedras preciosas, bibliotecas, etcétera. Esto lo aseguraba el licenciado Hinojosa en su informe rendido en la Ciudad de México, al procurador de justicia de la nación, el licenciado Emilio Portes Gil. Sería este funcionario quien sometería al acuerdo del presidente de la República, licenciado Abelardo L. Rodríguez, lo que se haría con los objetos valiosos de los conventos poblanos.²⁴

Convento de la Soledad

El juicio de nacionalización del convento de la Soledad, en la década de los treinta, tuvo sus antecedentes desde el 14 de diciembre de 1921, cuando se abrió un juicio ordinario de nacionalización en contra de las señoritas Lucrecia Vargas y Guadalupe de la Torre, quienes se ostentaban como propietarias. Aunque en resolución del 1 de julio de 1922 se reconoció la improcedencia del juicio, la DGBN, con oficio del 10 de octubre de 1930, entregó a través de la oficina federal de Hacienda el referido inmueble a sus propietarias, quienes tomaron posesión de la casa número 13/4 de la calle del Jacal —después 13/4 de Galeana; hoy 27 de la avenida 11 Oriente—, el día 4 de diciembre de este mismo año.

El 9 de junio de 1934, a petición del agente del ministerio público de la propiedad federal, y con visto bueno del juzgado primero de distrito, se levantó un expediente de hechos, ya que en la casa número 207 (entre la calle 2 Norte y 13 Oriente) se practicó el cateo para corroborar el funcionamiento del convento. Tal diligencia fue atendida por el señor José de la Luz León, quien con Luis Hernández y Ricardo Vélez, en calidad de testigos, se empezó a recorrer el inmueble, encontrándose con un ambiente conventual:

[...] se ascendió por la escalera de caracol, donde se encontró la planta alta dividida en dos secciones que sirvieron de celdas, a la comunidad que se presupone fue la

orden de la soledad, encontraron comunicación directa por la planta alta, con el templo [...], en la misma parte alta, [se ubica] una azotehuela, un portal y una fuente de estilo colonial, y en el frontispicio ... [estaba] incrustado un mosaico en forma de placa [con grafías latinas] “Qui sine peccatum est vestrum pnimus in illan lapiden mittat Jen C. 8V7 Exingat Dens sidif si pentum enimsi ajus P. Sal. 67V2. S tus. Deus. Stus, Furtis unmirtalís miserere Nobis Jesús Christun Nobis eum Estate Pone Domine Signum Vivum de Celis et protexenos per Jesum Domenu Nostrum [en este mismo portal se encontró una cruz colonial y un horno para fundir cera de castilla].²⁵

En la planta baja había varias celdas, “algunas de apariencia marcadamente eclesiástica, apareciendo en una de ellas una cúpula”. En uno de los ángulos del edificio había una capilla de construcción colonial, y en ella se encontraron diversos objetos de carácter religioso: “un altar, varias cómodas llamadas ‘Farleras’ que tienen por objeto guardar los hábitos de la comunidad, un cartela de cuero conteniendo una inscripción que a letra dice: Libro de las cuentas anuales del convento de la Soledad desde el primero de enero de 1776”, y gran número de documentos relativos al propio convento, con especial mención de un cuaderno que contenía versos en el siguiente proemio: “Felicitaciones que hacen las monjas solitarias a las de Santa Teresa en votos de los diez meses”, y diversos libros con la propia marca de fuego de la orden. En el mismo acto se comprobó que se estaban realizando obras en el inmueble, con fines aparentemente de transformación, así como algunas modificaciones en el templo.²⁶

Tres días póstumos al cateo, el 9 de junio de 1934, salió al público la noticia de que otro convento había sido descubierto. *La Opinión*. Diario de la Mañana del 12 de junio de 1934, mencionó que el detective Valente Quintana y representantes de la oficina federal de Hacienda llevaron a cabo el cateo que dio por resultado el descubrimiento del citado inmueble:

En este convento como en Santa Mónica, hay un laberinto de caminos secretos que conducen a la iglesia, la capilla y a cuatro patios, objetos valiosos fueron asegurados.

²⁴ HPP, *ibidem*, lunes 28 de mayo de 1934.

²⁵ ARPPP, libro 5, t. 286 bis, folio 454.

²⁶ ARPPP, *idem*.



[Los representantes de la justicia federal] se presentaron en la casa número 207 de la avenida 11 oriente con el objeto de practicar una diligencia relacionada con una denuncia de violación de la ley de cultos vigente. El edificio en que se desarrolló la diligencia es el convento de la Soledad [...] tiene cuatro patios, dos de ellos muy espaciosos y llenos de misterio.

Se dice que el edificio es del clero administrado por una interpósita persona que es el señor Fernando Campos que vive en la ciudad de Chalchicomula,²⁷ [Cholula].

A la entrada del edificio se encontraron unas construcciones destinadas a dar alojamiento a inquilinos supuestos para aparentar una vecindad [...] luego están departamentos ocupados por un carpintero y una señora que aparecen como inquilinos.

En torno del segundo patio hay locales amplios que están recién pintados y preparados para instalar a toda una comunidad. El tercer patio se están haciendo adaptaciones conducentes a servir de recreo al personal de la comunidad. El cuarto patio es donde el misterio es intenso, existiendo un pozo tapado recientemente en el centro y a un lado un promontorio de piedras en donde dice desde hace mucho tiempo que existe un tesoro que no ha podido ser sacado. Enfrente de [este último lugar] hay una capilla que también estaba siendo acondicionada para que sirviera de oratorio a la comunidad.

Al lado poniente del cuarto patio, los albañiles trabajaban apresuradamente en la construcción de las celdas tanto de la planta baja como del segundo piso. En el cuarto patio al lado norte hay un caracol que va a un subterráneo. A unos cinco metros hacia el poniente hay una escalera que conduce al refectorio. De esta parte existe un caracol hacia la planta baja, pero a la mitad termina sin saber qué misterio ocultará. Del refectorio parte otro caracol que va a dar al segundo patio. La entrada a todos los caminos secretos está protegida por dos puertas dobles. Una vez terminada la diligencia con el aseguramiento de los objetos de culto católico y de los cuadros artísticos que fueron encontrados, las autoridades se retiraron dejando un personal de vigilancia.²⁸

²⁷ HPP, *La Opinión. Diario de la Mañana*, martes 12 de junio de 1934. Esta información discrepa con el nombre “verdadero” consignado por la Dirección General de Bienes Nacionales, Oficina de Nacionalización, en las pruebas documentales y en todo el expediente.

²⁸ HPP, *La Opinión. Diario de la Mañana*, *idem*.

Con motivo del informe del cateo, la DGBN comisionó al ingeniero auxiliar Ignacio Malo Álvarez para que formulara el dictamen pericial, quien entregó su informe número 30-111-1359 el 24 de noviembre de 1934, con las siguientes conclusiones: “1/o.- la casa No. 207 de la Ave. 11 Oriente, forma parte integrante del templo de la Soledad.- 2/o.- la misma casa No. 207 está actualmente comunicada con el templo”.

Con las pruebas documentales y periciales, el gobierno federal autorizó que se procediese a tomar el inmueble provisionalmente por la Secretaría de Hacienda, notificando esta resolución al señor Fernando Benítez Carreón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Nacionalización, teniendo un lapso de 15 días para oponerse ante la oficina federal de Hacienda. Hecho lo anterior y transcurrido el término, se devolvió el expediente a la DGBN, para que siguieran los trámites correspondientes, con lo dispuesto por el jefe de la Oficina Federal de Hacienda en Puebla, el Lic. Salvador Salazar Graniel. El inmueble no se nacionalizó de manera “inmediata”, al no hallarse persona alguna que fuera integrante de la comunidad religiosa; sólo se tomaron en cuenta las presunciones de que el inmueble estaba en “funcionamiento”. Lo que sí se tomó en cuenta para la resolución de la posesión del inmueble, fueron los hechos del primer intento de nacionalización, aplicando de esta forma el artículo 31 de la Ley de Nacionalización en vigor, la cual señala: “las resoluciones definitivas dictadas en materia de nacionalización, no podrán revocarse ni modificarse en forma alguna. No obstante podrán iniciarse nuevos procedimientos, sobre los mismos bienes, siempre que se trate de bienes de hechos posteriores a la primera resolución”.

En este sentido, al quedar conformadas las presunciones de que el señor Fernando Benítez Carreón era interpósita persona en favor del clero (poblano),²⁹ la prueba de presunciones fue bastante para declarar fundada la denuncia, puesto que la ley procesal ya permitía a los tribunales dar fuerza plena a las presunciones jurídicas, y se haría prácticamente imposible llevar a

²⁹ ARPPP, libro 5, t. 286 bis, exp. Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Dirección General de Bienes Nacionales.



cabo la nacionalización, porque el clero con la “experiencia adquirida, ha tenido buen cuidado de disfrazar sus propiedades y posesiones, disimulándolas con la interposición de personas físicas, o morales expresadamente constituidas con el propósito de eludir el mandato sustancial de la ley, mediante la apariencia de su acatamiento”.³⁰

De todo lo expuesto se concluye que el artículo 27 constitucional, en la fracción II de su párrafo séptimo establece una modalidad especial respecto al valor de la prueba de presunciones, tratándose de nacionalización de bienes poseídos por personas interpósitas de una asociación religiosa. En esta modalidad no es necesaria una perfecta y rigurosa concatenación de hechos plenamente probados para que las presunciones aducidas prueben suficientemente la base de una nacionalización, sino que basta a ese efecto que dichas presunciones se obtengan de hechos, que aun cuando a su vez estén demostrados sólo presuncionalmente, sí puedan tenerse por ciertos, dado el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso, y conduzcan a admitir de manera racional, esto es, con sola sujeción a las reglas lógicas de la inferencia, la certeza de los hechos que constitucionalmente motivan la nacionalización y no se diga que al establecerse la suficiencia de la prueba de presunciones sólo se quiso equipararla en estos casos a la documental, que es la necesaria para demostrar toda propiedad, porque con las presunciones no se trata de probar meramente la propiedad, sino de manera principal la interposición de personas en la titulación y en el ejercicio de esa misma propiedad.

El 17 de noviembre de 1936, se realizó una averiguación previa de nacionalización del inmueble marcado con el número 207 de la avenida 11 Oriente de la ciudad de Puebla, cuyas colindancias son las siguientes: por el norte, la 11 Oriente; por el sur, la casa número 210 de la calle 13 Oriente y parte del templo de la Soledad; por el este, la casa número 209 de la avenida 11 Oriente y al poniente la casa número 205, antes una y media de la Galeana. El propietario del inmueble esta-

ba registrado como Fernando Benítez Carrerón y Guerra, por compra que hizo a la señorita Lucrecia y Guadalupe Vargas, según escritura pública fechada del 12 de enero de 1933, como también por los oficios de la Dirección General de Rentas del

Estado y del Ayuntamiento de la ciudad. El día 18 de noviembre de 1936, a las 12:00 horas, en la ciudad de Puebla, se reunió el inspector Manuel E. Camarillo en la casa número 207, acompañado de los testigos de asistencia Gabriel I. Cano, oficial tercero de la DGBN y de Jesús Hernández, oficial ayudante de la tercera Oficina Federal de Hacienda de esta ciudad, con el fin de proceder a la ocupación administrativa del inmueble, por pertenecer al pleno dominio de la nación. Ellos recorrieron el edificio, comprobando que consta de dos pisos con apartamentos en regular estado de conservación, y en la planta encontraron cuartos en construcción.

Posteriormente se notificó a los ocupantes, los señores Teodoro González, Virginia Ortiz de González, y por conducto de éstos, al inquilino de todo el predio, el señor Constantino Paquino, que el inmueble había entrado al dominio de la nación y tenían que desocuparlo. El inmueble quedó presentado en el Registro Público de la Propiedad de Puebla el día 23 de noviembre de 1936, a las 11:00 horas, e inscrito en la misma dependencia el 25 de enero de 1938, a las 12:00 horas.

En epítome, en 1934 la Secretaría de Gobernación dictó la clausura del convento de Santa Mónica. Hacia mediados de este año y bajo la protección de la Secretaría de Hacienda a través de la Oficina Federal de Hacienda en Puebla, quedó en resguardo el inmueble y las colecciones propias y de otros conventos e instituciones administrados por el clero poblano que fueron nacionalizados en esta década. El 1936, la DGBN declaró al inmueble monumento colonial. Una vez creado el INAH en 1939, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, el museo le fue entregado para su investigación, conservación y difusión. Posteriormente se denominaría como Museo de Arte Religioso ex convento de Santa Mónica (nombre que conserva a la fecha). Finalmente, debemos decir que este museo es el primero de provincia en pertenecer al INAH.

³⁰ ARPPP, libro 5, t. 286 bis, folio 455.